



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2019/MDLM

La Molina, 28 de octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MOLINA

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 1815-2019-MDLM-GM, de fecha 25 de octubre del 2019, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 190-2019-MDLM-GAJ, de fecha 21 de octubre del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales el señor Alcalde eleva la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aceptación de la donación hecha por el señor **JORGE EDGAR JOSE MUÑIZ ZICHES**, de noventa y cuatro bicicletas aro 26/24", modelo Jafi Urbana y una estación estructural para bicicletas, a fin de que el Concejo Municipal evalúe y apruebe la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 008-A-2019-MDLM-GGAOP-SGSP, de fecha 24 de mayo del 2019, la Subgerencia de Servicios Públicos de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, comunica al señor **JORGE EDGAR JOSE MUÑIZ ZICHES**, la necesidad que cuenta esta entidad edil de bicicletas y estaciones para los proyectos que contribuyan con el objetivo de lograr un distrito sostenible y ecológico que viene implementando la Subgerencia de Servicios Públicos;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 28 de mayo del 2019, ingresado en la misma fecha como Oficio N° 09620-2019 el señor **JORGE EDGAR JOSE MUÑIZ ZICHES**, presenta la aceptación del requerimiento planteado en el documento descrito en el considerando precedente, con el siguiente detalle:

- 94 (noventa y cuatro) bicicletas con cambio (aro 26/24").
 - 02 (dos) estaciones de 4 a 8 metros (Techo y Pared). Las 02 estaciones serán armadas con los materiales de 01 estación estructural de 2500 cm x 15000 cm, con capacidad para 20 bicicletas.
- Valorización de la Donación: Monto total S/.77,980.00 (setenta y siete mil novecientos ochenta con 00/100 soles).
- Documento de propiedad que acredita la propiedad de los bienes a donar: Boleta de Venta Electrónica B001-00000676, de fecha 28 de mayo del 2019.
- Uso de la Donación: Se señala que el uso de la donación debe ser para proyectos que contribuyan con el objetivo de lograr un distrito sostenible y ecológico que viene implementando la Subgerencia de Servicios Públicos de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas.

Que, la Subgerencia de Servicios Públicos, mediante el Memo N° 0227-B-2019-MDLM-GGAOP-SGSP, de fecha 11 de junio del 2019, comunica a la Subgerencia de Logística la aceptación al requerimiento de donación por parte del señor **JORGE EDGAR JOSE MUÑIZ ZICHES** y le deriva todo lo actuado con la finalidad de que se realicen las coordinaciones y se proceda con continuar con el procedimiento de la aceptación de donación;

Que, mediante el Informe N° 1196-2019-MDLM-GAF/SGL, de fecha 01 de octubre del 2019, la Subgerencia de Logística emite el informe sobre la donación materia del presente Acuerdo, recomendando que la Gerencia de Administración y Finanzas eleve lo actuado a la Gerencia Municipal a fin de continuar con el trámite correspondiente para la aceptación de la donación de los bienes por Acuerdo de Concejo, en concordancia con lo señalado en la Directiva N° 001-2015/SBN, y el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; luego de lo cual, de ser aprobado por Acuerdo de Concejo, se devuelva lo actuado a este despacho con la finalidad de dar el alta de los bienes aceptados en donación en el registro patrimonial de la Entidad a cargo del responsable del Control Patrimonial;

Que, mediante el Informe N° 285-2019-MDLM-GAF, de fecha de 11 de octubre del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe N° 1196-2019-MDLM-GAF-SGL, a la Gerencia Municipal, haciéndolo suyo en todos sus extremos, sugiriendo se continúe con el trámite que corresponda y se dé cuenta al pleno del concejo municipal, para que proceda de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante el Memorandum N° 1773-2019-MDLM-GM, de fecha de 18 de octubre del 2019, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los documentos antes mencionados, a efecto de que emita opinión legal respecto de la viabilidad de aceptación de la donación hecha por el señor **JORGE EDGAR JOSE MUÑIZ ZICHES**;

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2019/MDLM

Que, mediante el Informe N° 190-2019-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento, concluyendo en el sentido de:



- Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 a 2.9 de su informe es de la opinión que se ha cumplido con lo requerido por los literales a), b) y c) del subnumeral 6.1 del numeral VI de la "Directiva para el control de donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 534-2004, así como lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015-SBN, sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN.



Que, en tal sentido, consideramos que es viable legalmente la aceptación de la donación a favor de la Municipalidad de La Molina, emitida por el señor **JORGE EDGAR JOSE MUÑIZ ZICHES** de: noventa y cuatro (94) bicicletas y una (01) estación estructural de bicicletas de 2500 cm x 15000 cm, con la cual se armaran dos (02) estaciones de 4 a 8 metros, donación valorizada en S/ 77,980.00 soles, conforme a las características detalladas en el Oficio N° 09620-2019 y en la Boleta de Venta Electrónica N° B001-00000676, para los proyectos que contribuyan con el objetivo de lograr un distrito sostenible y ecológico que viene implementando la Subgerencia de Servicios Públicos de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas.



- Que, es función del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina aceptar las donaciones mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el precitado numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual la mencionada donación propuesta por el señor **JORGE EDGAR JOSE MUÑIZ ZICHES** de los bienes muebles descritos en el párrafo precedente, deberá ser puesta en su conocimiento para que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, lo señalado en el párrafo anterior, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala que la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo la municipalidad, un nivel de gobierno subnacional, está obligada a observar y cumplir de manera obligatoria las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;



Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9° del TUO de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SEN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;



Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que establece en el numeral 6.3 del numeral 6, vinculado a los actos de adquisición, el procedimiento a seguir para la aceptación de una donación de bienes; procedimiento que señala que la unidad orgánica de control patrimonial de la entidad (UCP) o quien haga sus veces, deberá emitir un informe técnico (IT), pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación, informe que será elevado a la Oficina General de Administración o quien haga sus veces (OGA), quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente;



Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, conforme en el numeral 20° del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; por lo que, en el presente caso la aceptación de la donación esta, deberá ser aprobada por Acuerdo del Concejo de esta Municipal Distrital de La Molina; ///...





Municipalidad de La Molina



///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2019/MDLM

Que, en este orden de ideas, con el fin de lograr la correcta y transparente administración y distribución de las donaciones efectuadas por personas naturales o jurídicas a favor de esta entidad edil, se aprobó mediante Resolución de Alcaldía N° 534-2004, la "Directiva para el control de donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina"; siendo que, en el numeral VI se establece el trámite para la aceptación de donaciones;



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 127-2008, se aprobó el "Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de La Molina", estableciéndose en el Subcapítulo II, el procedimiento para el Alta de Bienes Muebles, el cual según los artículos 12° y 13° consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio de la municipalidad, teniendo en cuenta sus causales la donación;



Que, sobre el particular, la presente propuesta de donación corresponde ser tramitada de conformidad con lo previsto por la "Directiva para el control de donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 534-2004, la cual es concordante con lo indicado en el Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de La Molina", y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN en lo que le fuera aplicable; en tal sentido, se aprecia que se cuenta con los siguientes documentos:

- La aceptación de donación del señor JORGE EDGAR JOSE MUÑIZ ZICHES, de noventa y cuatro (94) bicicletas con cambio (aro 26/24") y de 01 estación estructural de 2500 cm x 15000 cm, con capacidad para 20 bicicletas que servirá para ensamblar (dos 02) estaciones de 4 a 8 metros (Techo y Pared) está detallado fehacientemente en el Oficio N° 09620-2019, el cual brinda indicación clara de la cantidad, valorización de la donación, las características técnicas de los bienes materia de donación y el uso que se les asignará



El listado de los bienes a donar:
a) (94) bicicletas con cambio (aro 26/24"). Las especificaciones técnicas se encuentran en la Boleta Electrónica B001-00000676 que forma parte de los anexos de la carta.

- b) 02 estaciones de 4 a 8 metros (Techo y Pared). Las 02 estaciones serán armadas con los materiales de 01 estación estructural de 2500 cm x 15000cm, con capacidad para 20 bicicletas.

- La Valorización de la Donación: Monto total S/ 77,980.00 (Setenta y siete mil novecientos ochenta y 00/100 Soles).

- El Documento fuente que acredita la propiedad de los bienes a donar: Boleta de Venta Electrónica B001-00000676, de fecha 28 de mayo de 2019.

- El Uso de la Donación: Señala que el uso de la donación debe ser para proyectos que contribuyan con el objetivo de lograr un distrito sostenible y ecológico que viene implementando la Subgerencia de Servicios Públicos de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas

- El Informe Técnico N° 002-2019-MDLM-GAF-SGL-CP, de fecha de 1 de octubre del 2019, emitido conforme a lo señalado en el numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, conclusión ratificada por la Subgerencia de Logística, mediante el Informe N° 1196-2019-MDLM-GAF/SGL.

- El Informe N° 285-2019-MDLM-GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual hace suyo en todos sus extremos el Informe de la Subgerencia de Logística descrito en el párrafo precedente;



Que, en este orden de ideas, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes y conforme a la documentación obrante, se puede evidenciar que se habría cumplido con lo requerido por los literales a), b) del subnumeral 6.1 del punto VI de la "Directiva para el control de donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 534-2004, así como lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN"; en tal sentido, se considera que es viable legalmente la aceptación de la donación propuesta; siendo ello así, en virtud de lo establecido en el precitado numeral 20° del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y siendo que, en el presente caso se pretende la aceptación de la donación de los bienes muebles descritos en el Oficio N° 09620-2019, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina, conocer el mismo conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



Que, en relación a lo ofrecido, es menester precisar que la donación, debe ser entendida como un acto de liberalidad, por el cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil Peruano;

///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2019/MDLM

Que, estando a que corresponde al Concejo Municipal de La Molina, conocer la propuesta de aceptación de la donación ofrecida y proceder a emitir el Acuerdo de Concejo correspondiente; y, siendo el caso que se tiene los pronunciamientos favorables de la Subgerencias de Servicios Públicos, de la Subgerencia de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resultaría atendible la aceptación de la donación ofrecida, para lo cual, se deberá emitir el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972; con el voto favorable de once miembros del Concejo presentes (unánime) y con dispensa del Trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la donación de bienes ofrecida por señor **JORGE EDGAR JOSE MUÑOZ ZICHES** a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, valorizadas en la suma de S/.77,980.00 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), con el siguiente detalle:

- 94 (noventa y cuatro) bicicletas con cambio (aro 26/24") modelo Jafi Urbana.
- 02 (dos) estaciones de 4 a 8 metros (techo y pared). Las 02 estaciones serán armadas con los materiales de 01 estación estructural de 2500 cm x 15000 cm, con capacidad para 20 bicicletas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el trámite que corresponde de la donación antes aceptada, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y demás unidades competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALEZ PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

